

REVISTA DE PSICOLOGÍA

Vol. 28 (1), 2010, ISSN 0254-9247
Lima, Perú

Alejandra Alarcón-Henríquez

María de los Ángeles Bilbao

Magdalena Bobowik

Rosa Cabecinhas

Agustín Espinosa

Itziar Etxebarria

Patrick Kanyangara

Olivier Klein

Christophe Leys

Laurent Licata

James H. Liu

Cynthia Marchal

Carlos Martín Beristáin

Aurélie Mercy

Darío Páez

Sabrina Pierucci

Bernard Rimé

Jan Marc Rottenbacher

Elza Techio

José Valencia

Nicolas Van der Linden

Elena Zubieta

DEPARTAMENTO
DE **PSICOLOGÍA**



**FONDO
EDITORIAL**

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

Pontificia Universidad Católica del Perú
Departamento de Psicología

REVISTA DE PSICOLOGÍA

ISSN 0254-9247

Vol. 28 (1), 2010

Directora: Cecilia Thorne

Sub-directora: Sheyla Blumen

Comité Roberto Criado, Santiago Cueto, Marcia de la Flor, Roberto Lerner,

Ejecutivo: Matilde Ráez, María Ragúz

Comité Reynaldo Alarcón (*Universidad Ricardo Palma, Perú*), Victoria Arévalo

Editorial: (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Robert Bechtel (*University of Arizona, EE.UU.*), Germán Berrios (*University of Cambridge, Reino Unido*), Mary Louise Claux (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Jozef Corveleyn (*Katholieke Universiteit Leuven, Bélgica*), Susana Frisancho (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Fernando Jiménez Gómez (*Universidad de Salamanca, España*), Ramón León (*Universidad Ricardo Palma, Perú*), Alegría Majluf (*Universidad Peruana Cayetano Heredia*), María Regina Maluf (*Universidade de São Paulo, Brasil*), Patricia Martínez (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Aníbal Meza (*Universidad Peruana Cayetano Heredia*), Franz Mönks (*Radboud Universiteit Nijmegen, Holanda*), Luis A. Oblitas (*Universidad Nacional Autónoma de México*), Alfonso Orantes (*Universidad Central de Venezuela*), Juana Pinzás (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Ernesto Pollitt (*University of California, Davis, EE.UU.*), María del Pilar Sánchez-López (*Universidad Complutense de Madrid, España*), Malva Villalón (*Pontificia Universidad Católica de Chile*), Orlando Villegas (*Wayne State University, EE.UU.*)

Asistente Paula Moreyra

de Edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2010

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (511) 626-2650, Fax: (511) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Diseño de cubierta y diagramación de interiores: Fondo Editorial PUCP

ISSN 0254-9247

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 95-0869

Primera edición: junio 2010

Tiraje: 150 ejemplares

Efectos psicosociales de la participación en rituales de justicia transicional

Carlos Martín Beristaín¹

Universidad de Deusto, España

Darío Páez²

Universidad del País Vasco, España

Bernard Rimé³

Université de Louvain à Louvain-la-Neuve, Belgique

Patrick Kanyangara⁴

National University of Rwanda/Université de Louvain à Louvain-la-Neuve, Belgique

El análisis de las experiencias de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica, los juicios populares o *Gacaca* en Ruanda y los rituales de los procesos de transición a la democracia concluye que la participación en comisiones y juicios implica un coste emocional para los participantes (aumenta la emocionalidad negativa y los síntomas) y aumenta el clima emocional negativo en la sociedad, pero también aumenta la sensación de control y eficacia de los participantes, disminuye algunas emociones negativas en los sobrevivientes como la vergüenza, y aumenta los estereotipos positivos y una visión más diferenciada del exogrupo. En países de América Latina donde se han desarrollado procesos y comisiones de verdad más eficaces, se constató una mejora del respeto a los derechos humanos.

Palabras clave: rituales, curación emocional, catarsis, clima emocional, efectos macro y microsociales.

Psychosocial effects of participation in rituals of transitional justice

This article examines the effects of participation in transitional justice rituals. Truth Commissions and trials have instrumental goals of distributive justice, and serve as rituals given their marked symbolic character, helping to achieve reconciliation and the reconstruction of social norms. Evidence suggests that participation in trials increases negative emotion and negative emotional climate. However participants in such rituals have evidenced increased empowerment, despite conditions of limited justice and reparation. Moreover, participation in *Gacaca* or popular trials in Rwanda, decreases shame in victims, and decreases negative stereotypes and increases individualization of out-groups. Finally, a collective analysis of 16 Latin America nations found that trials and a successful Truth Commission reinforces respect for human rights

Keywords: Rituals, emotional healing, catharsis, emotional climate, macro and micro social effects.

El presente artículo es un aporte al debate de los impactos psicológicos y psicosociales de los rituales de justicia transicional, mediante la reflexión en torno a los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los efectos psicosociales de los rituales públicos de justicia transicional? ¿Qué efectos podría generar en los sobrevivientes (víctimas) el proceso de testimonios y entrevistas? ¿Proporcionan un efecto de catarsis o pueden llegar a inducir que los sobrevivientes se re-traumatizan? ¿Incrementan o disminuyen un clima emocional negativo? ¿Puede el proceso de participación reforzar la eficacia y participación de las víctimas o llegar a empoderarlas? ¿Fortalecen o debilitan la cohesión social intra e inter-grupal? ¿Tienen efectos macrosociales positivos, ayudando a mejorar el respeto a los derechos humanos?

El análisis de las cuestiones planteadas se enmarca en una revisión bibliográfica sobre los mecanismos más convencionales de la justicia transicional, como los juicios y las comisiones de verdad y reconciliación (CVR), los impactos en el clima emocional de grupos de víctimas, comunidades y perpetradores, con énfasis en la exploración de los casos de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Sudafricana, los juicios populares o *Gacaca* en Ruanda, y la experiencia mixta de América Latina. Posteriormente se adelantan reflexiones generales en torno a las preguntas formuladas y finalmente se establecen conclusiones.

¹ Médico y Doctor en Psicología. Docente del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, UD. Docente de la Maestría en Cooperación al Desarrollo Sostenible y Ayuda Humanitaria, Universidad Pontificia Comillas. Contacto: Avenida de las Universidades 24, 48007 Bilbao, España; cberistain@euskalnet.net

² Catedrático UPV y Profesor invitado de la Cátedra Mac Gregor PUCP para el Departamento de Psicología, 2010. Contacto: Avda. de Tolosa 70, San Sebastián 20018, España; dario.paez@ehu.es

³ Profesor de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación. Contacto: Place du Cardinal Mercier 10, 1348 Louvain La Neuve, Bélgica; bernard.rime@uclouvain.be

⁴ Doctor en Psicología, actualmente a cargo del programa *Psychosocial Care Professional* con la *Hebrew Immigrant Aid Society* (HIAS) en Chad, Africa. Contacto: patrick_kan2000@hotmail.com

Los rituales de la justicia transicional: las CVR y los juicios

Cómo recordar y tratar los crímenes colectivos pasados es un problema frecuente. Desde 1980 se ha incrementado el uso de los denominados rituales de la justicia transicional, tales como comisiones de la verdad, juicios, excusas y reparaciones públicas para hacer frente a los traumas del pasado y a la violencia colectiva. La justicia transicional aparece como el conjunto de mecanismos utilizados para tratar los abusos a los derechos humanos cometidos en períodos dictatoriales (para el caso de las transiciones a la democracia) o en conflictos armados de todo tipo (períodos de transición post-conflicto).

Dentro de los mecanismos que componen la justicia transicional, los más utilizados en diversas situaciones han sido las comisiones de la verdad y la reconciliación, y los juicios o tribunales a perpetradores y victimarios. A pesar de que los objetivos de estos procesos son claramente instrumentales, es innegable que comparten varios aspectos simbólicos e inducen intensas reacciones morales y emocionales. Desde una perspectiva durkheimiana, estos procesos son importantes para el colectivo en la medida en que ayudan a consolidar normas y refuerzan la cohesión social (Martín Beristaín, Páez & González, 2000; Páez et al., 2007).

Con el fin expreso de hacer frente a situaciones complejas de post-conflicto o a las graves violaciones a los derechos humanos de regímenes dictatoriales, muchos países han optado por la fórmula de establecer Comisiones de la Verdad. Ejemplos como la Comisión Sudafricana para la Verdad y la Reconciliación son, en este sentido, una respuesta común. Al día de hoy se han establecido más de 30 comisiones oficiales en el mundo desde la década de 1970 (Hayner, 2001).

Las CVR son organismos de carácter temporal creados para investigar, sin que necesariamente haya sometimiento a la justicia, los antecedentes de las violaciones a los derechos humanos en un país – incluidas aquellas cometidas por el ejército, las fuerzas gubernamentales o las fuerzas armadas de oposición (Hayner, 2001). Sus objetivos comunes son la identificación de los abusos anteriores, el reconocimiento público de la existencia y las características de los abusos, y la

rendición de cuentas sin castigo penal de los autores. Las CVR pueden servir a largo plazo para lograr objetivos de la sociedad tales como la prevención de los ciclos de venganza, la prevención de nuevos crímenes de guerra y el resurgir de la violencia colectiva.

En otros casos se ha utilizado el mecanismo de los juicios para perseguir a los responsables de la violencia colectiva y las violaciones subsecuentes a los derechos humanos. Este tipo de juicios, al igual que los tribunales de Nuremberg y Tokio, o los celebrados a los responsables de las desapariciones masivas en América Latina, son otras formas de aplicar el concepto de justicia transicional y superar los hechos negativos del pasado. Los juicios suponen un fortalecimiento del imperio de la ley, incluyendo la rendición de cuentas de jefes y funcionarios de gobierno, fuerzas armadas y diferentes facciones políticas, así como el respeto de los derechos políticos. De esta forma se contribuiría a reforzar la garantía de no repetición de futuras violaciones a los derechos humanos (Sikkink & Booth-Walling, 2007).

En los procesos de justicia transicional aplicados, también es común la utilización conjunta o integral de este tipo de mecanismos. Es decir, en varios países la implementación de CVR y de juicios no es excluyente entre sí, aunque su aplicación se haya desarrollado en diferentes tiempos. En este sentido, y sumado a lo anterior, son muchos los casos en los cuales las repercusiones del establecimiento de rituales de justicia transicional trascienden los escenarios puramente sociales, ya sea en situaciones de posconflicto o en momentos de transición a la democracia, llegando a impactar en términos psicológicos o psicosociales, tal y como revisaremos a continuación.

El efecto “catártico” versus retraumatizante de los rituales de justicia transicional y sus repercusiones en el clima emocional

En el marco de los rituales de justicia transicional, muchos sobrevivientes han prestado testimonio, ya sea en una declaración privada o en una audiencia pública. Aunque las CVR y los juicios a violaciones de

derechos humanos son principalmente procesos sociopolíticos, también se ha planteado que tienen efectos psicológicos de curación. El rendir testimonio ante la CVR facilita a las víctimas la expresión de sus sentimientos o quejas y, a su vez, la CVR adquiere el significado de un espacio oficial para reconocer la verdad y dar legitimidad o validez a este sufrimiento.

La curación o alivio emocional ha sido un concepto central en la literatura y la retórica política sobre las comisiones de la verdad, basándose en el supuesto de que el testimonio ante una comisión es una experiencia curativa para los supervivientes. El planteamiento derivado del supuesto es que la CVR provoca catarsis psicológica y, por esta vía, curación. A partir de una revisión bibliográfica de la producción académica en el tema, y en el análisis de caso, evaluaremos los resultados obtenidos para confirmar o refutar la tesis de los efectos psicológicos o psicosociales de la implementación de los rituales.

La experiencia de la Comisión Sudafricana para la Verdad y la Reconciliación

Respecto al impacto psicológico de los rituales de justicia transicional, el informe final de la CVR en Sudáfrica señala que el proceso testimonial tuvo una función terapéutica, destacando los casos de aquellas víctimas que incluso llegaron a manifestar perdón a sus victimarios (Hamber & Wilson, 2003).

Varios autores en el tema argumentan que, desde una perspectiva colectiva, los beneficios curativos de los mecanismos de la CVR han sido inmensos y gracias a ellos no hay “vuelta atrás”. En otras palabras, según Hayner (2001) y Hamber (2007) la CVR ha hecho una gran contribución a la reconciliación y a la curación a nivel de sociedad. Sin embargo estos mismos autores no logran aseverar con la misma fuerza esta tesis respecto a la curación en un nivel individual. Las experiencias, tanto con comisiones como con tribunales en distintos países y particularmente en el caso de Sudáfrica, han puesto de manifiesto que la participación en ellos puede tener consecuencias emocionales tanto positivas como negativas en las personas involucradas (Hayner, 2001).

Por una parte, los supervivientes han experimentado reconocimiento social, orgullo, alivio y la sensación de realización por haber tenido la oportunidad de expresar públicamente y oficialmente, de forma solemne y en presencia de los victimarios, los hechos que ellos o sus familiares sufrieron (Kanyangara, Rimé, Philippot & Yzerbit, 2007). Aunque algunos pocos “milagros de reconciliación” se han producido entre la víctima y el victimario, varios aspectos del proceso de reconciliación nacional, como las “cláusulas de tiempo”⁵ y la protección a miembros de la fuerza pública, contribuyeron a alimentar los traumas de las víctimas (Hamber, 2007).

Por otra parte, la re-evocación emocional de acontecimientos dramáticos recientes suscita entre las víctimas una inesperada reactivación del pasado, desatando emociones dolorosas y finalmente desembocando en un nuevo trauma (Kanyangara et al., 2007). En muchas ocasiones, los testimonios en las comisiones se desarrollan sin que las personas que testifican tengan claridad respecto a la aplicación de justicia para los victimarios. De esta forma, los procesos de testimonio o entrevista sobre las víctimas de violencia colectiva o tortura pueden llegar a re-traumatizar a quienes han accedido a ellos.

Para corroborar el argumento anterior, un estudio transversal cuantitativo sobre la CVR en Sudáfrica, realizado en Cabo Occidental, sugiere la ausencia de cualquier impacto significativo de la participación de las víctimas en la disminución de los síntomas. Este estudio compara el testimonio público, privado y la ausencia del mismo. En una muestra total de 134 personas ($n = 134$), un 15,7% dio testimonio público, un 52,2% dio una declaración privada, el 32,1% no dio declaración alguna y solo un 5% de la muestra dio declaraciones públicas en grupo

⁵ Por Cláusulas de Tiempo o Cláusulas de Caducidad se entienden aquellos acuerdos en los procesos de justicia transicional que ponen un límite de tiempo, generalmente el necesario para finalizar los procesos de comisión o tribunales, a partir del cual operan leyes de punto final. Es decir, se trata de un acuerdo anterior al proceso transicional que busca garantizar la finalización definitiva tanto de los procesos de verdad posterior a las declaraciones oficiales de las comisiones, como posibles juicios penales posteriores en contextos de baja estabilidad. En la mayoría de los casos, este tipo de cláusulas se relacionan con las garantías de “no repetición” de los procesos de justicia transicional, aunque constituyen uno de los puntos más criticados de las teorías transicionales en cuanto a la afectación de las víctimas en tanto a impunidad se refiere.

(públicas y privadas) a la CVR de dicho país. En este último grupo no se encontró asociación alguna entre la exposición a la CVR y la depresión, o entre esta y los trastornos de ansiedad. De hecho, en el grupo público parece haber una reducción de la tasa de Trastorno de Estrés Post Traumático en comparación con los otros dos grupos, los cuales fueron muy similares entre sí. La principal conclusión que se obtiene es que no hubo diferencias significativas en las tasas de depresión, trastorno de estrés postraumático u otros trastornos de ansiedad entre los participantes que dieron testimonio público, privado o no testificaron. Aunque algunas personas testificando pudieron manifestar angustia o alivio, al parecer —para el conjunto de la muestra— el proceso testimonial ante la comisión de la verdad no tuvo un efecto significativo sobre la salud psicológica, ni un notable efecto terapéutico o tampoco un notable “contra efecto” (Kaminer, Stein, Mbanga & Zungu-Dirway, 2001).

Finalmente, con respecto al efecto en el clima emocional general, la mayoría de las personas encuestadas sobre la CVR de Sudáfrica percibía que esta había aumentado el conflicto entre grupos raciales, aunque también se evaluaba que habían otros efectos positivos (Gibson, 2004). Con respecto a estos últimos, según un reciente estudio un 0,7% de una muestra representativa de África del Sur participó directamente dando testimonio en la TRC, 13% había asistido a algún evento de la TRC, mientras que había sido visto en la TV o escuchado en la radio por alrededor del 40% de la población. Confirmando que la CVR había tenido efectos de aumentar la emocionalidad, este estudio demostró que seguir la actividad de la CVR por TV o radio predecía o se asociaba controlando la influencia de otras variables a mayor activación emocional (mayor malestar aunque no mayor enfado). También tuvo efectos positivos ya que seguir la actividad de la CVR por los medios masivos se asoció a una actitud más favorable al perdón (Stein et al., 2008). Por otro lado, confirmando que el efecto positivo en los afectados directos de la CVR fue limitado, la participación directa dando testimonio ante la CVR se asoció a una actitud más negativa ante el perdón (Stein et al., 2008). Esto lleva a concluir que si bien la CVR tuvo un efecto positivo de refuerzo del perdón en la población general, esto no se obtuvo en el caso de las

personas directamente afectadas por la violencia colectiva y que participaron en la CVR. Resulta importante tener en cuenta las limitaciones de las conclusiones anteriormente expuestas, en tanto las muestras utilizadas para los estudios no eran longitudinales, sino retrospectivas.

La experiencia de los juicios populares o *Gacaca* en Ruanda

Otra de las experiencias importantes es la de los *Gacaca* o juicios populares en Ruanda, iniciados como tribunales populares en el año 2004 para promover la reconciliación posterior al genocidio perpetrado entre abril y julio de 1994, en el cual fueron asesinados alrededor de un millón de personas pertenecientes a la etnia Tutsi, así como decenas de miles de Hutus al ser acusados de “moderados”, simpatizantes de los Tutsis, demasiado ricos o políticamente incómodos.

Una década posterior al genocidio, gran parte del estado y la economía fueron reconstruidas. En un contexto post conflictual y de reconstrucción, el logro de la justicia y la reconciliación representa un desafío crítico. Alrededor de 130,000 personas acusadas de participación en el genocidio fueron encarceladas y varios de ellos mueren cada año en las cárceles en las que cumplen condena. Para hacer frente a este reto se adapta el *Gacaca*, sistema tradicional de resolución de conflictos propio de la comunidad de Ruanda, para juzgar a todos los acusados de participación en el genocidio. El *Gacaca* modernizado, que se replica por todo el país, constituye hasta hoy un experimento jurídico-social sin precedentes tanto en su tamaño como en su alcance. Dichos tribunales se componen de personas elegidas por su integridad por los habitantes de células, sectores, distritos y provincias. Los prisioneros son llevados ante el tribunal en la comunidad en la que presuntamente cometieron un delito. En su presencia, las víctimas y la comunidad discuten los hechos alegados y se genera un proceso de testimonio-defensa. Aquellos reclusos que confiesen y pidan perdón con anterioridad a su declaración ante el tribunal pueden recibir importantes reducciones de las sanciones (Kanyangara et al., 2007).

Un estudio epidemiológico a gran escala confirmó que la participación en tribunales *Gacaca* se asociaba a mayor sintomatología de estrés postraumático y depresión (Broneus, 2008). La misma autora realizó 16 entrevistas en profundidad con mujeres que testificaron en este tribunal. El objetivo de la entrevista era aprender más sobre cómo el dar testimonio en un evento público como el *Gacaca* afectaba la salud psicológica. Las mujeres entrevistadas encontraron la experiencia más retraumatizante que curativa. La traumatización, la mala salud, el aislamiento y la inseguridad dominan las vidas de estas mujeres que se ven amenazadas y hostigadas antes, durante y después de dar su testimonio. El estudio ilustra algunas de las limitaciones frente a la experiencia de las víctimas y las expectativas del tribunal, prueba la re-traumatización y evidencia la asociación de la participación en *Gacaca* con el aumento del estrés postraumático y los síntomas de depresión (Broneus, 2008).

Otro estudio de tipo longitudinal realizado por Kanyangara y colaboradores (2007) comparó los efectos de la participación en los juicios *Gacaca*. Un total de 50 supervivientes del genocidio de 1994 en Ruanda y 50 presos acusados de ser responsables de actos de genocidio completaron cuatro escalas 45 días antes y 45 días después de su participación en un juicio *Gacaca*. Las escalas evaluaron las emociones negativas en relación con el recuerdo del genocidio, la percepción del clima emocional, los estereotipos negativos del otro grupo (Tutsis para Hutus y viceversa) y la percepción de similitud u homogeneidad de los miembros del grupo contrario. La participación en el *Gacaca* provoca una reactivación de las emociones negativas en ambos grupos y también un impacto negativo en el clima emocional percibido.

Un segundo gran estudio semiexperimental comparó sujetos que participaron en *Gacaca* con personas que no participaron. Acorde con lo descrito anteriormente, las medidas de la emoción, el clima emocional y la percepción intergrupar fueron tomadas antes y después de la participación en *Gacaca*, y a su vez estas mismas medidas se repitieron en el control de grupo. La participación en los juicios *Gacaca* en Ruanda incrementó las emociones negativas en las personas y la percepción de un emocional negativo, mientras que los no-participantes no mostraron cambios (Kanyangara, 2008).

Podemos explicar estos resultados porque el ritual social de *Gacaca* suscitó una comunión emocional entre los participantes, que fomentó manifestaciones emocionales intensas y re-evocaciones del genocidio. Provocó un incremento en los sentimientos de tristeza, miedo, disgusto y ansiedad, especialmente entre las víctimas. Por otra parte, se incrementó la culpa de los prisioneros, pero no de las víctimas. En suma, todas las emociones que son congruentes con la experiencia del grupo (p. e. el miedo es central a la revocación de experiencias de los supervivientes y la culpa a la experiencia de los prisioneros) se ven realzadas por la participación en el *Gacaca*. Esto es corroborado por el hecho de que, en general, los supervivientes sienten más miedo e ira, y los presos, más culpabilidad. Además, la vergüenza disminuye en las víctimas, y una emoción asociada a la hostilidad y el disgusto disminuye en los victimarios. Es decir, la participación en parte restaura la dignidad de las víctimas y disminuye la hostilidad en los victimarios, mostrando ciertos efectos positivos emocionales.

En relación con el clima emocional, es precisamente la reactivación extrema de los recuerdos que conlleva la participación de los grupos en el *Gacaca* la que causa que las emociones negativas puedan prevalecer. Este argumento contradice las hipótesis de Durkheim y otros autores, que encontraron que la participación en rituales colectivos de conmemoración aumenta el clima emocional positivo y disminuye el negativo en situaciones posteriores a un trauma colectivo (Martín Beristáin et al., 2000). No obstante es necesario aclarar que este tipo de efectos son aplicables particularmente a grupos sociales sin una fuerte historia de conflicto interno, o se limitan a evaluar el clima emocional dentro del grupo. Al respecto, los rituales grupales refuerzan el clima emocional positivo al interior de los grupos, pero a un nivel intergrupual pueden de igual forma aumentar las emociones negativas.

Aún sobre la base de pruebas limitadas, podemos concluir que los rituales de la justicia transicional (por ejemplo, las comisiones de la verdad o *Gacaca*) no logran un objetivo terapéutico a nivel individual. Es más, existen datos que confirman la generación de un nuevo trauma. De igual forma, se ha demostrado que los rituales pueden exacerbar las emociones negativas colectivas.

El efecto de “empoderamiento” en los rituales de justicia transicional

Se puede argumentar también que la percepción de falta de justicia (es decir, el castigo de los autores) y de reparación (la falta de indemnización de las víctimas) en los procesos de CVR o tribunales, que han sido una constante en las protestas de muchos de los sobrevivientes, puede haber sido un obstáculo para la recuperación emocional. Más importante aún, la falta de cambio en la situación socioeconómica de los sobrevivientes crea ira y escepticismo, como se ha mostrado en los casos del establecimiento de la CVR en Sudáfrica y los juicios *Gacaca* en Ruanda. No obstante, un estudio encontró que las víctimas que habían participado en la CVR mostraban un nivel mayor de eficacia y confianza política, lo que implica que la participación, aún teniendo un coste emocional, empoderaba a las víctimas (Gibson, 2004).

Lykes, Martín Beristáin y Cabrera (2007) también encontraron evidencia parcial a favor de la idea que la participación en juicios tiene efectos psicosociales positivos en un estudio de víctimas indirectas y sobrevivientes mayas de una masacre en Guatemala. Los resultados sugieren efectos microsociales positivos de la justicia transicional, así como aumento del empoderamiento y la cohesión grupal de las víctimas a raíz de su participación en juicios. Una participación activa en rituales de justicia transicional, según los autores, puede llegar incluso a impactar de forma positiva sobre el control y la autoestima de las personas, por medio de los testimonios y los procesos de entrevistas. En el caso mencionado, el trabajo se centró en el caso de la comunidad maya de Xaman que sufrió una masacre a manos del ejército y deseaba obtener justicia por los hechos de violación a los derechos humanos que se perpetraron. Varias víctimas directas e indirectas participaron como testigos en un juicio contra miembros del ejército guatemalteco que asesinó a 11 miembros civiles de la comunidad en un momento de post-conflicto. Treinta y tres personas participaron en el juicio y 23 no. Las víctimas participaron en una valoración del efecto del juicio por medio de entrevistas estructuradas. Se obtuvieron datos sobre las formas de hacer frente a la participación en el

juicio, las reacciones emocionales y las creencias sobre la justicia, el control y el significado del mundo.

La obtención de justicia resultó especialmente difícil debido a la política de impunidad que rodeaba el post-conflicto por el alto impacto de los militares en la política gubernamental del momento. Datos de observación participativa contribuyeron a mostrar las formas en que la masacre creó un clima emocional de temor y tristeza, así como la manera en la cual las víctimas hicieron frente a la evolución de este clima negativo. El clima emocional de miedo y los síntomas de estrés postraumático parecen haber sido más intensos después de la matanza a causa de la conmoción y la situación de emergencia que se creó.

Para este caso, la reacción tuvo impacto tanto en los individuos como en la comunidad, pero se redujo gradualmente durante el primer año. Durante el juicio (tres años después de la masacre) los abogados y los jueces del gobierno hostigaron a las víctimas de la masacre, culpándolas por tener una actitud vengativa. La experiencia negativa de participación en el juicio fue asociada a miedo, ansiedad, tensión y depresión. Sin embargo, el proceso grupal de compartir las experiencias para entender los acontecimientos que ocurrieron ayudó a acentuar la lucha contra la impunidad en Guatemala. Los participantes en el juicio en comparación con los no-participantes tenían menos miedo a la venganza del ejército, mayores expectativas de justicia, una valoración más positiva de la movilización social y una opinión más reivindicativa de las injusticias sufridas, coincidiendo con la tesis de los impactos sociales positivos y el aumento de cohesión (de acuerdo con la declaración: “dado que la comunidad estaba unida, ayudó al juicio”).

La participación en los juicios, incluso en el contexto negativo que produce la impunidad, reforzó la cohesión y la identidad social de la población indígena maya. Varios informes del grupo de las víctimas que participaron muestran un mayor nivel de adaptación y de percepción positiva de la movilización colectiva que los no-participantes (Lykes et al., 2007). Por otra parte, finalmente se juzgaron y encarcelaron a algunos victimarios. De cualquier forma, al igual que los trabajos de los efectos de la participación en CVR, el estudio tiene limitaciones debido

a su diseño transversal correlacional. Es decir, puede ser una explicación válida que las personas con mayor eficacia sociopolítica son las que están más dispuestas a participar en juicios y comisiones.

Los efectos psicosociales positivos: el aumento de la cohesión social

Muchos autores coinciden en que las CVR han contribuido a la reconciliación y la cura en el nivel macro (Hamber, 2007; Hayner, 2001; Winslow, 1997). Por el contrario, algunos autores han sostenido que se han sobrestimado los rituales de justicia transicional y que estos mecanismos no han tenido efectos sociales tan amplios como se asegura. Adicionalmente, otros estudiosos sostienen que los juicios a violadores de derechos humanos pueden exacerbar el conflicto y pueden minar esfuerzos para consolidar y desarrollar la democracia (Brahm, 2004; Sikkink & Booth-Walling, 2007).

Una cierta evidencia apoya los efectos microsociales positivos de la justicia transicional. Lillie y Janoff-Bulman (2007) describieron la experiencia de la CVR sudafricana a estudiantes universitarios de derechos humanos para evaluar los resultados de este modelo de justicia transicional. La pregunta en la que se enmarca el estudio se dividió en tres aspectos: a) en un nivel microsocial: en la perspectiva de las víctimas y de las familias, la CVR ha tenido efectos negativos o positivos? b) en un nivel macrosocial: desde la perspectiva de la sociedad sudafricana la CVR ha tenido efectos negativos o positivos? c) el nivel de control no tiene un marco claro: de qué forma resulta positiva o negativa la CVR?

Los resultados demuestran que en la percepción de las personas que evalúan su impacto, la CVR ha tenido mayores efectos en un nivel macro. Así, las apologías y la expresión pública del arrepentimiento pueden ayudar a mejorar las relaciones intergrupales. El caso prototípico es el del excombatiente alemán y posterior primer ministro antinazi que pide perdón de forma no verbal delante del monumento de la insurrección del *ghetto* de Varsovia. En otro estudio elaborado con el mismo formato, los participantes españoles leyeron un extracto de la

reciente disculpa dada por el arzobispo Blázquez, criticando el papel de la Iglesia Católica durante la dictadura franquista. La Iglesia Católica española apoyó la rebelión militar contra la República y desempeñó un importante papel en las primeras décadas del régimen. Al igual que en el estudio de Lillie y Janoff-Bulman (2007), los participantes perciben que la disculpa pública ayuda a la reconciliación y la cohesión social en un nivel macro, más que a la reconciliación y al perdón entre víctimas directas y perpetradores en un plano interpersonal. En este sentido, podemos afirmar que los efectos de los rituales de justicia transicional son percibidos como positivos en un plano social, pero no en la superación del sufrimiento de las víctimas (Lillie & Janoff-Bulman, 2007).

No solo hay datos subjetivos de percepción que refuerzan la idea de un efecto positivo macrosocial de los rituales de justicia transicional. En los ya mencionados trabajos longitudinales y semi-experimentales de Kanyangara, se demostró que mientras que la participación en los ensayos de *Gacaca* afectó negativamente a las víctimas y en menor grado a los victimarios, se manifestaron efectos positivos sobre la cohesión social, dado que disminuyó la identificación con el grupo étnico y los estereotipos negativos y aumentaron los positivos sobre el exogrupo, y además disminuyeron la percepción de homogeneidad del exogrupo (Kanyangara et al., 2007). Es decir, la participación en los juicios *Gacaca* provocó consecuencias positivas para la percepción intergrupal, que se tradujeron en una reducción de las percepciones estereotipadas de los “otros”, tanto por parte de las víctimas como de los prisioneros o perpetradores.

Este proceso se explica en parte porque los prisioneros se declararon públicamente culpables, con la consecuencia del reconocimiento de la condición de víctimas para los sobrevivientes o sus familiares. De igual forma, una gran cantidad de sentimientos pudieron expresarse públicamente, impactando la sensibilización del grupo exterior al proceso, con la consecuencia lógica del fortalecimiento de la cohesión social.

Como examinamos a continuación, también hay evidencia empírica que confirma que los rituales de justicia transicional tienen efectos positivos macrosociales, ayudando a establecer normas de respeto de los derechos humanos.

La disminución de la violación de los derechos humanos en América Latina en un nivel de análisis colectivo de los efectos de los rituales de justicia transicional

En este punto se contrastará, bajo la perspectiva de análisis colectivo, la tesis del impacto macrosocial positivo de las comisiones de la verdad, para posteriormente evaluar las posibles implicaciones de dicho impacto sobre la disminución de la violación de los derechos humanos en América Latina. Al respecto, tomamos los trabajos de Sikkink y Booth-Walling (2007) y Brahm (2004) utilizando la nación como unidad de análisis, con énfasis en aquellos países que vivieron procesos de transición a la democracia.

Según Sikkink y Booth-Walling, comparando las situaciones de derechos humanos antes y después de los procesos de transición a la democracia, y teniendo en cuenta la calidad de las comisiones de la verdad establecidas, se puede afirmar que los juicios y comisiones en la región se asociaron en 16 países a grandes mejoras en la situación política⁶.

Los países que aprobaron una comisión de la verdad también utilizaron los juicios, con la excepción de Brasil y Guyana, quienes tuvieron exclusivamente tribunales o juicios (ver Tabla 1).

A continuación se presentan los indicadores de medición utilizados en el estudio comparado:

Medición del respeto a los derechos humanos: la principal forma de medición o variable “dependiente” utilizada es el Índice de Política de Terror (PTS)⁷, el cual proporciona una escala de 1 a 5 que mide el nivel

⁶ El estudio realizado por Sikkink y Booth-Walling (2007) no incluyó datos para Colombia, Granada y Uruguay. En el primero de los casos, la exclusión obedece a la condición de conflicto armado permanente, mientras que en el segundo y el tercero la razón es la ausencia de datos disponibles. El caso de Colombia, no incluido en este estudio resulta bastante particular en tanto muestra graves violaciones sistemáticas a los derechos humanos a raíz de décadas de violencia política, pero posee una democracia parlamentaria formal.

⁷ Siglas utilizadas por el autor para definir un indicador de percepción sobre el impacto de la política del terror. En inglés: *Political Terror Scale*. El PTS es un indicador cuantitativo basado en fuentes secundarias de datos sobre violaciones a los derechos humanos, utilizado ampliamente por organismos multilaterales de derechos humanos. De esta forma, el PTS es un indicador interpretativo de calificación sobre el impacto de este tipo de violaciones en contextos de terrorismo de estado o políticas del terror, asociadas en la mayor parte de los casos a la existencia de regímenes autoritarios o dictatoriales.

de protección de los derechos humanos en los países, donde 1 refiere al mejor de los casos y 5 al peor. El indicador, para el caso particular, se construye a partir de los informes anuales de Amnistía Internacional y los informes del Departamento de Estado norteamericano sobre las violaciones a los derechos humanos en la región, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, tortura y encarcelamiento político. El estudio analizó la variación entre los promedios de PTS para períodos de cinco y diez años con posterioridad a la realización de juicios, y en otros casos se aplicó el mismo criterio para los momentos inmediatamente anteriores y posteriores a las transiciones a la democracia. Es decir, la variable “dependiente” era la diferencia entre el nivel de PTS antes de la transición o juicios menos el nivel de PTS después de la transición y juicios. Por ejemplo, en el caso de Argentina la puntuación en el periodo antes de la transición democrática era 4 y en el periodo posterior a esta era 2,3. La resta de la puntuación de la situación de los derechos humanos es por ende $4 - 2,3 = +1,7$. Esto significa una mejoría, pues indica que las violaciones de derechos humanos eran mayores antes que después. Dado que la medida de PTS solo está disponible a partir de 1980, los períodos preliminares a las transiciones se calculan para cinco años (1980-1985). Los promedios de PTS posteriores a las transiciones o a la realización de juicios se calculan mayoritariamente en los rangos 1986-1996 y 1990-2000.

En la mayoría de países, el primer juicio a violaciones de derechos humanos se realizó alrededor de los años de la transición a la democracia, por lo cual los promedios anteriores a los juicios o a las transiciones reflejan los períodos de dictadura, guerra civil o mayor intensidad del conflicto.

Medición de los juicios o tribunales: la duración en años de los juicios a las violaciones de derechos humanos se utiliza como índice para medir la intensidad de los juicios o tribunales. Es importante tener en cuenta que este indicador es un simple índice de la intensidad de la lucha por los derechos humanos en los países. Si se observan los resultados en relación con otra variable como la impunidad, esta es mayor en Guatemala y Paraguay que en Chile y Argentina, aunque todos estos países registran resultados similares en este índice.

Medición de la existencia y buenos resultados de las CVR: los indicadores de medición de los buenos resultados de las CVR utilizan variables como la finalización exitosa (no disolución) de la comisión y la realización de audiencias (públicas o privadas) que permitan la expresión y la exigibilidad de derechos por parte de las víctimas, así como la capacidad de editar informes reconociendo la existencia verídica de violaciones a los derechos humanos y el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas. La escala de medición utilizada para observar los buenos resultados y la calidad del ejercicio de la CVR fue un indicador nominal de existencia (1 = no CVR, 2 = CVR limitada, 3 = CVR no disuelta y con informe publicado). Las Tablas 1, 2, 3 y 4 exponen los promedios comparados de las 16 naciones incluidas en el estudio. Compara las puntuaciones medias de los países con éxito en los juicios y las CVR (promedio de mejora de los derechos humanos = 1,13), aquellos con fracaso en juicios y comisiones de la verdad (promedio de mejora de los derechos humanos = 0,37), países con juicios pero sin CVR (promedio de mejora de los derechos humanos = 0,08) y países sin juicios ni comisiones de la verdad (la mejoría promedio = -0,4). Las correlaciones Rho no paramétricas se realizaron entre la duración en años de los juicios, la existencia y buenos resultados de la CVR y la situación de derechos humanos, así como entre la mejora o evolución de los derechos humanos, que se operacionalizó como la resta entre PTS antes menos PTS después. Se encontró una fuerte correlación entre la puntuación promedio de PTS (o gravedad de las violaciones de los derechos humanos) y el número de años de juicio por país y la realización de CVRs, confirmando que en los países de mayor gravedad de las violaciones de derechos humanos durante las dictaduras, después de la transición se daban más actividades de justicia transicional. Las naciones con altas puntuaciones en violaciones de los derechos humanos antes de la transición política de la dictadura a la democracia tenían mayor tendencia a realizar CVR, $r(17) = .62$, $p < .01$ y juicios, $r = .54$, $p < .01$. Para contrastar el efecto de las actividades de justicia transicional se correlacionaron estos con la puntuación de cambio o mejora de los derechos humanos (puntuación PTS antes

menos PTS después; a mayor diferencia, mayor mejora). La duración en años de los juicios a violaciones de derechos humanos muestra una Rho de 0.51, $p < 0.03$ (para una $N = 16$), con variación en las medias de cambio o mejora de la situación de derechos humanos. Los buenos resultados de ejecución de las CVR en la escala anteriormente descrita (1 = no CVR, 2 = CVR limitada, 3 = CVR no disuelta y con informe publicado) correlacionó positivamente con la mejora de los derechos humanos, con una Rho de .54, $p < 0.02$, y con aumento de más de un punto en la escala de PTS. Siendo conscientes que el PTS antes correlacionaba con las actividades de justicia transicional, se llevó a cabo una correlación parcial entre actividades de justicia transicional y el PTS después de la transición, usando las puntuaciones de PTS antes de las CVR y juicios como línea de base. Este análisis elimina la interdependencia entre las puntuaciones de cambio y la realización de actividades de justicia transicional. La calidad de las CVR (1 = no CVR, 2 = CVR limitada, 3 = CVR no disuelta y con informe publicado) mostró una correlación parcial de $r(14) = -0.37$, $p < .08$, con el PTS después de la transición, confirmando que una CVR de buena calidad predecía una menor puntuación PTS o un mejor estado de los derechos humanos. El indicador de juicios tenía un efecto similar pero no significativo. Una regresión múltiple de las puntuaciones PTS después de la transición en la línea base o PTS antes de ella, en los años de juicio y la calidad de la CVR mostró que el 12% de la varianza de la puntuación predicha se explicaba por el PTS durante las dictaduras o línea base, otro 12% era explicado por la calidad de la CVR y un 4% adicional por los años de juicio. Podemos concluir que aún controlando la línea base o punto de partida, un 12% de la mejora en derechos humanos se asociaba a la calidad de la CVR, mientras que la influencia de los juicios era menor. Este último resultado es comprensible, ya que este indicador era muy grosero y se basaba solo en los años de juicio y no por ejemplo en la cantidad de perpetradores procesados, lo que hacía que naciones con muy bajo nivel de perpetradores implicados y procesados tuvieran puntuaciones similares a naciones con centenares de procesados y encausados.

Tabla 2

Impactos de los rituales de justicia transicional en la mejora de la situación de derechos humanos para países de América Latina con CVR disueltas, informes limitados y juicios. Promedios comparados de Variación

<i>País</i>	<i>Transición a la democracia</i>	<i>Fecha CVR</i>	<i>Tiempo cubierto por los juicios</i>	<i>Productos obtenidos</i>	<i>Duración de los juicios (años)</i>	<i>Puntuación pre-PTS (fecha del primer juicio)</i>	<i>Puntuación post-PTS</i>	<i>Variación</i>
Paraguay	1993	2005-2008	1954-2004	En proceso	12	3,2/ (1989)	2,6	0,6
Bolivia	1982	1982-1984	1967-1982	Sin reporte, comisión disuelta	2	4/ (1983)	2,6	1,4
Ecuador	1996	1996-1997	1979-1996	Sin reporte, comisión disuelta	5	3/ (1992)	2,7	0,3
Haití	1994	1995-1996	1991-1994	Reporte limitado, 1996	6	3/ (1986)	3,8	-0,8
Uruguay	1984	1985	1973-1985	Reporte limitado, 1985	0	SD	SD	SD
		2000-2001		En proceso				
Variación promedio						0,37		

Tabla 3

Impactos de los rituales de justicia transicional en la mejora de la situación de derechos humanos para países de América Latina con juicios pero sin CVR. Promedios comparados de Variación

<i>País</i>	<i>Transición a la democracia</i>	<i>Fecha CVR</i>	<i>Tiempo cubierto por los juicios</i>	<i>Productos obtenidos</i>	<i>Duración de los juicios (años)</i>	<i>Puntuación pre-PTS (fecha del primer juicio)</i>	<i>Puntuación post-PTS</i>	<i>Variación</i>
Honduras	1982	No			9	3,2 /(1992)	2,7	0,5
México ⁸	1995	No			5	3,2 /(1992)	3,2	-0,2
Nicaragua	1990	No			5	3/ (1992)	2,7	0,3
Venezuela	Sin dictadura	No			5	3.2 /(1991)	3,5	-0,3
Variación promedio						0,075		

Tabla 4

Impactos de los rituales de justicia transicional en la mejora de la situación de derechos humanos para países de América Latina sin juicios y sin CVR. Promedios comparados de Variación

<i>País</i>	<i>Transición a la democracia</i>	<i>Fecha CVR</i>	<i>Tiempo cubierto por los juicios</i>	<i>Productos obtenidos</i>	<i>Duración de los juicios (en años)</i>	<i>Puntuación pre-PTS (fecha del primer juicio)</i>	<i>Puntuación post-PTS</i>	<i>Variación</i>
Brasil	1985	No	1964-1985		0	3.2*	4,1	-0,9
Guyana		No			0	2.0*	1,9	0,1
Variación promedio						-0,4		

⁸ Para el caso mexicano se considera transición a la democracia a la finalización del régimen de partido monopolístico establecido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Puede argumentarse, como explicación alternativa a los resultados encontrados, que gran parte de la mejoría registrada en la situación de derechos humanos en los 16 países se deba a la transición a la democracia en lugar de a los juicios o a las comisiones de la verdad. Esta afirmación es difícil de probar dado que un solo país de la región no sufrió dictadura (Venezuela) y solo dos no llevaron a cabo juicios durante la transición (Brasil y Guyana). De los 14 países con proceso de transición, aquellos que implementaron más número de juicios experimentaron un incremento positivo en la situación de derechos humanos, superior en comparación con los países que tuvieron menos o no tuvieron juicios.

Los países en los que se registró mayor duración en años de los juicios tuvieron mayores posibilidades de tener una comisión de la verdad que aquellos con un promedio de duración menor. Los que tuvieron tanto CVR como juicios tuvieron, por tanto, un mejor resultado que los países que tuvieron solamente juicios. Estos datos, junto con el caso de Brasil, indican que el nivel y la calidad de algunos rituales de la justicia transicional tienen algunos efectos positivos macrosociales, independientes de las transiciones a la democracia. En efecto, el caso de Brasil es paradigmático, en tanto un breve tiempo después de su proceso de transición (sin juicios o CVR) los estándares de derechos humanos sufrieron un empeoramiento importante, superior al de cualquier otro país de la región en proceso transicional. Es de destacar que en la actualidad se está discutiendo en el parlamento de ese país la organización de una CVR. Por otra parte, Guyana no sufrió ningún cambio importante antes o después de la transición a la democracia, sino que conservó estándares estables y fuertes en materia de DD. HH.

El caso de Brasil sugeriría, entonces, que la transición a la democracia tampoco garantiza un nivel de mejora en los derechos humanos. Otra explicación alternativa que puede considerarse es la de que existe un factor desencadenante de la mejoría de los DD. HH. que impacta más que los juicios o las CVR, como la existencia de un fuerte movimiento político que opere como actor de presión o la voluntad por

parte de la élite política para responsabilizar a agresores y victimarios por los crímenes cometidos.

Bajo esta consideración, no está claro cómo separar la voluntad política de celebrar los juicios o convocar comisiones, de los efectos de este tipo de rituales de justicia transicional. Sin embargo, los contextos políticos y la voluntad para implementar mecanismos de rendición de cuentas en temas de derechos humanos son variables tanto entre naciones como entre períodos. Comisiones de la verdad pueden haberse implementado con fuertes niveles de oposición política en unos casos, y en otros con cierto grado de consenso. Aún así, en todos los casos existió un fuerte conflicto político entre víctimas y victimarios, entre afectados y perpetradores.

Podríamos, de esta forma, avanzar en concluir que una parte de la mejora en los derechos humanos proviene de las CVR y los juicios, y no exclusivamente de la voluntad política o los procesos de transición a la democracia, al menos en América Latina.

Conclusiones

En atención a la pregunta ¿cuáles son los efectos psicológicos de la participación en rituales públicos de justicia transicional? podemos concluir que la participación en comisiones de la verdad y juicios tiene un impacto negativo en un nivel personal o individual. En otras palabras, la participación en los rituales resulta costosa para el individuo, aunque puede llegar a obtener beneficios relativos. Además en el caso de los *Gacaca* la participación se asoció a un aumento de síntomas de traumatización. De esta forma, se puede rechazar la idea de que la participación en rituales de justicia transicional ayuda a disminuir los estados emocionales negativos de las víctimas o los síndromes psiquiátricos. La tesis de una nueva traumatización a raíz de la intervención de las víctimas en comisiones o juicios tiene cierto sustento, lo que plantea la necesidad del apoyo a las víctimas, de generar buenas condiciones para el testimonio, así como la necesidad

explícita de beneficios materiales y simbólicos para que los rituales no tengan efectos negativos.

El efecto catártico, así como el curativo, pueden ser desechados de plano. En síntesis, contrario a las opiniones generalizadas que acentúan los supuestos efectos de catarsis de la expresión de las emociones en contextos sociales, ningún tipo de “descarga emocional” debe ser esperada como consecuencia de los procesos testimoniales de las víctimas en los juicios o tribunales del tipo de CVR. Esta conclusión, que bien puede ser una de las principales de este análisis, es absolutamente compatible con las de los estudios sobre el compartir social o verbalización sobre las emociones en los que se observaba que la expresión verbal de una experiencia emocional tampoco reduce el trastorno emocional desencadenado por la experiencia misma, incluso si la víctima manifestó beneficios cognoscitivos y sociales del proceso de compartir su vivencia (Rimé, 2007).

Por el contrario, incluso en contextos de justicia y reparación limitados, la participación en los juicios se asoció a un incremento de los índices de empoderamiento: fortalecimiento de la identidad y la movilización social (Lykes et al., 2007).

En cuanto a la pregunta ¿cuáles son los efectos sociales de los rituales de justicia transicional? se concluye que la intervención en juicios y CVR aumenta un clima emocional negativo, incrementando incluso más los conflictos que la reconciliación o la armonía entre grupos de víctimas y victimarios. Dicho de otra forma, los rituales tienen un costo social aún cuando generan consecuencias positivas como la cohesión social, la mejoría en las relaciones intergrupales o, como en el caso de los tribunales populares del *Gacaca*, la disminución de los estereotipos negativos y la individualización de los grupos.

Por último, al menos en el caso de América Latina, en la mayoría de países en que se organizaron comisiones de la verdad o se adelantaron juicios, los resultados fueron exitosos en materia del fortalecimiento a los derechos humanos, lo cual corrobora la tesis del impacto macrosocial positivo de los rituales de justicia transicional.

Referencias

- Brahm, E. (2004, octubre). *Getting to the bottom of truth: Evaluating the contribution of truth commissions to post-conflict societies*. Documento presentado en la XX Conferencia Anual del Wisconsin Institute for Peace and Conflict Studies, "Challenges and Paths to Justice", Marquette University, Milwaukee, EE. UU.
- Broneus, K. (2008). Truth-telling as talking cure? Insecurity and retraumatization in the Rwandan Gacaca courts. *Security Dialogue*, 39(1), 55-76.
- Gibson, J. L. (2004). *Overcoming Apartheid: Can truth reconcile a divided nation?* Nueva York: Russell Sage Foundation.
- Hamber, B. (2007). Forgiveness and reconciliation: Paradise lost or pragmatism? *Peace and Conflict*, 13, 155-125.
- Hamber, B. & Wilson, R. A. (2003). Symbolic closure through memory, reparation and revenge in post-conflict societies. En E. Cairns & M. D. Roe (Eds.), *The role of memory in ethnic conflict* (pp. 144-168). Londres: Palgrave MacMillan.
- Hayner, P. B. (2001). *Unspeakable truths: Confronting state terror and atrocity*. Nueva York: Routledge.
- Kaminer, D., Stein, D., Mbanga, I. & Zungu-Dirway, N. (2001). The Truth and Reconciliation Commission in South Africa: Relation to psychiatric status and forgiveness among survivors of human rights abuses. *The British Journal of Psychiatry*, 178, 373-377.
- Kanyangara, P. (2008). Justice et vérité après un génocide: Impact psychosocial sur le pardon et la réconciliation. Tesis doctoral no publicada, Universidad Católica de Lovaina, Bélgica.
- Kanyangara, P., Rimé, B., Philippot, P. & Yzerbit, V. (2007). Collective rituals, emotional climate and intergroup perception: Participation in Gacaca Tribunals and the assimilation of the Rwandan genocide. *Journal of Social Issues*, 63, 273-288.
- Lillie, C. & Janoff-Bulman, R. (2007). Macro versus micro justice and perceived fairness of truth and reconciliation commissions. *Peace and Conflict*, 13, 221-236.

- Lykes, B., Martín Beristáin, C. & Cabrera, M. L. (2007). Political violence, impunity and emotional climate in Maya communities. *Journal of Social Issues*, 63, 369-386.
- Martín Beristáin, C., Páez, D. & González, J. L. (2000). Rituals, social sharing, silence, emotions and collective memory claims in the case of the Guatemalan genocide. *Psicothema*, 12(1), 117-130.
- Páez, D., Basabe, N., Ubillos, S. & González-Castro, J. L. (2006). Social sharing, participation in demonstrations, emotional climate, and coping with collective violence after the March 11th Madrid bombings. *Journal of Social Issues*, 63, 323-337.
- Rimé, B. (2007). Social sharing and emotional climate. *Journal of Social Issues*, 63, 369-386.
- Sikkink, K. & Booth-Walling, C. (2007). The impact of human rights in Latin America. *Journal of Peace Research*, 44(4), 427-445.
- Stein, D. J., Seedat, S., Kaminer, D., Moomal, H., Sonnega, J. & Williams, D. R. (2008). The impact of the Truth and Reconciliation Commission on psychological distress and forgiveness in South Africa. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 43, 462-468.
- Winslow, T. (1997). Reconciliation: The road to healing? Collective good, individual harm? *Track Two*, 6 (3-4), 40-65. Recuperado de http://www.ccr.uct.ac.za/archive/two/6_34/p24_winslow.html

Recibido: 10 de enero de 2010

Aceptado: 8 de marzo de 2010

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR
EN LOS TALLERES DE
EDITORIAL CORDILLERA S.A.C.
AV. GRAU 1430 - BARRANCO
SE UTILIZARON CARACTERES
ADOBE GARAMOND PRO EN 11 PUNTOS
PARA EL CUERPO DEL TEXTO
JUNIO 2010 LIMA – PERÚ

Efectos psicosociales de la participación en rituales de justicia transicional

Carlos Martín Beristáin, Darío Páez, Bernard Rimé
y Patrick Kanyangara

Efectos de rituales de expiación y glorificación de la Iglesia sobre la guerra civil española

Itziar Etxebarria, Darío Páez, José Valencia, María de los Ángeles Bilbao y Elena Zubieta

Recognition of shared past sufferings, trust and improving intergroup attitudes in Belgium

Alejandra Alarcón-Henríquez, Laurent Licata, Christophe Leys, Nicolas Van der Linden, Olivier Klein y Aurélie Mercy

Beliefs about history, the meaning of historical events and culture of war

Magdalena Bobowik, Darío Páez, James H. Liu, Agustín Espinosa, Elza Techio, Elena Zubieta y Rosa Cabecinhas

Identidad nacional y memoria histórica colectiva en el Perú
Un estudio exploratorio

Jan Marc Rottenbacher y Agustín Espinosa

"It had to happen": Individual memory biases and collective memory

Olivier Klein, Sabrina Pierucci, Cynthie Marchal, Alejandra Alarcón-Henríquez y Laurent Licata

